ACTA DE AUDIENCIA
Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Contrato No. CMA-MC-24440-MC-032-2026

CIUDAD Y FECHA: Medellín, 30 de junio de 2026

HORA DE INICIO: 10:15 a.m.

LUGAR: Plataforma Google Meet: meet.google.com/exi-ynbq-swq

Grabación:
https://drive.google.com/file/d/1XjhvnAWYg18H7mlemO-VyXHqtU9AgvbP/view?usp=drive_link

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ASISTENTES:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Diana Patricia Gómez Ramírez	Secretaria General
Aura Sofía Palacio Gómez	Profesional Especializada – Dirección Jurídica
Wilmar Mauricio Sepúlveda	Supervisor
Samuel José Salazar Urrea	Contratista – Dirección Jurídica
César Augusto Ramos Orjuela	Representante Legal Tecnosoft S.A.S.
Sara Delgado Álvarez	Compañía Mundial de Seguros

Siendo las 10:15 a.m. del 30 de junio de 2026, se reunieron vía Google Meet las personas indicadas en el aparte precedente, con el objetivo de dar inicio la audiencia por presunto incumplimiento contractual del contrato CMA-MC-24440-MC-032-2026, la cual fue citada el pasado 11 de junio de 2026, con la intención de notificar al contratista y la aseguradora de los presupuestos fácticos y jurídicos que dan lugar al procedimiento sancionatorio, adelantado con fundamento en lo que disponen los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Previo a iniciar la diligencia se solicitó a los asistentes, identificarse, encender la cámara para intervenir e indicar si autorizan la grabación; para lo cual, cada persona intervino, se presentó y manifestó estar de acuerdo.

A continuación, la Secretaría General, Diana Patricia Gómez Ramírez, delegada para las actuaciones derivadas de los procedimientos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, mediante la Resolución 428 del 20 de diciembre de 2022, inicia la audiencia por presunto incumplimiento contractual.

Con el inicio de la diligencia, se verifica la asistencia de la Secretaria General de la Institución, el supervisor, el contratista, la aseguradora y los abogados de apoyo para procedimientos sancionatorios de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Previo al inicio de la diligencia, Sara Delgado Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.204.270 y Tarjeta Profesional No. 416.338 del C.S.J., remitió memorial con el fin de representar a la Compañía Mundial de Seguros en este procedimiento. Dentro de los documentos anexos se aportó Certificado de Inscripción de Documentos, en donde se visualiza que, mediante Escritura Pública No. 114 de 2026, se confirió poder general, amplio y suficiente a Delgado Álvarez para «… asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. Así mismo, contestar, formular excepciones, allanarse, formular peticiones, interponer recursos, desistir, transigir, conciliar, y demás medios de defensa que haya lugar, y en general realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad».

Al consultar en SIRNA (https://vigenciaspublicas.ramajudicial.gov.co/Certificados.aspx), se observa que la abogada está registrada y cuenta con tarjeta profesional vigente, por lo que la Secretaria General procede a reconocerle personería jurídica para actuar en la diligencia, en representación de la Compañía Mundial de Seguros .

Posteriormente, se presenta el orden día:

1. Lectura del oficio de citación a la diligencia.
2. Intervención del contratista.
3. Intervención de la aseguradora.
4. Decreto y práctica de pruebas.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

5. Decisión.
6. Presentación y sustentación del recurso de reposición.
7. Resolución del recurso.

1. Lectura del oficio de citación a la diligencia

Conforme al literal b del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se hace lectura al oficio de citación, que contiene las circunstancias de hecho que motivan esta actuación, las posibles normas o cláusulas que habrían sido incumplidas y las consecuencias que podrían derivarse de la eventual declaratoria de incumplimiento.

2. Intervención del contratista

De acuerdo con el segundo punto del orden del día, se otorga la palabra al contratista para que presente sus descargos y realice las solicitudes probatorias que considere pertinentes.

El representante legal del contratista, César Augusto Ramos Orjuela, manifestó que su compañía sí dio respuesta a las comunicaciones de la supervisión y, para el efecto, proyectó la pantalla de su computador en donde se visualizaron correos electrónicos con fecha del 21, 22 y 27 de mayo de 2026, que habrían sido remitidos por el contratista. Además, dijo que la Institución no contestó las inquietudes planteadas.

Argumentó que hubo una confusión porque «en nuestra oferta económica o en el estudio de mercado y la invitación, la entidad requiere es una impresión de carpetas en material propalcote, no un suministro de impresión de una carpeta. Entonces hubo una confusión en este ítem y nosotros siempre hemso obrado de buena fe... Esperábamos que la Institución tuviera la carpeta y nosotros solicitarla para la impresión, que era el ítema más demorado de toda la contratación, porque los otros ítem, digamos, son productos ya fabricados y que se encuentran en stock para la entrega inmediata. La demora del proceso era la impresión de las carpetas, que es un ítem de elaboración especial...». Además, dijo que la supervisión no ha

Finalmente, expresó su interés de ejecutar el objeto del contrato.

Dicho lo anterior, la Secretaria General le informa al contratista si desea que los correos electrónicos proyectados en pantalla sean valorados como prueba dentro del

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

procedimiento debe remitirlos al correo notificaciones.procedimientos@iu.colmayor.edu.co. El contratista indica que enviará los documentos; una vez sean aportados, serán incorporados como anexo de la presente Acta.

Posteriormente, se le pregunta al contratista si, a partir de sus descargos desea presentar alguna propuesta de arreglo o cumplimiento del objeto contractual; él manifiesta que propone cumplir con el objeto contractual, aclanrando que «tendríamos que aclarar o justificar el ítem de la carpeta, puesto que en el contrato quedó espeficiado que es una impresión de carpeta mas no elaboración... No sé si de pronto ese ítem se vaya a reajustar o cómo se vaya a tomar para la ejecución del contrato, porque digamos lo del resto de los ítems nosotros ya los tenemos listos, empacados, para realizar la entrega a la Institución».

De acuerdo con lo previsto en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaria General suspende la diligencia para analizar en conjunto con la supervisión del contrato la diferencia en la interpretación con respecto al ítem no. 1, siendo las 10:45 a.m.

Toda vez que la diligencia fue grabada, la copia de dicha grabación se incorporará al archivo de esta acta, como constancia de la comparecencia de quienes se relacionan a continuación:

DIANA PATRICIA GÓMEZ
Secretaria General
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

WILMAR MAURICIO SEPÚLVEDA
Supervisor
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

AURA SOFÍA PALACIO GÓMEZ
Profesional Especializada - Dirección Jurídica
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

CÉSAR AUGUSTO RAMOS ORJUELA
Representante Legal
Tecnosoft Outsourcing S.A.S.

SAMUEL JOSÉ SALAZAR URREA
Contratista- Dirección Jurídica
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

SARA DELGADO ÁLVAREZ
Apoderada
Compañía Seguros Mundial

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional